



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintidós, siendo las 9:30 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6° piso de esta ciudad, en el marco del Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero* (CONCURSO N° 188, MPD), se da comienzo a la corrección de los exámenes escritos y orales recibidos en el marco de las pruebas de oposición realizadas, mediante reunión virtual del Jurado de Concurso a través de la plataforma Google Meet. A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá a valorar según el orden de exposición de los/las postulantes (acudiendo al respaldo de los registros digitales de dichas exposiciones), indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante Arma Mortal:

Advierte algunos de los agravios posibles. Salvo el referido a la modificación del encuadre legal que no fue motivado y cuenta solamente con el título, la fundamentación es correcta aunque requería mayor desarrollo, especialmente la referida a la inconstitucionalidad. No explica cómo llega a la conclusión absolutoria en orden a la violación del principio de congruencia. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante Cobra:

Advierte la mayoría de los agravios posibles. La fundamentación ha sido bien trabajada, con claridad y precisión, salvo los referidos a la minoría de edad, que carece de toda base fáctica y legal, pues resulta evidente que la fecha del hecho el imputado contaba con más de 18 años de edad, que es la exigible por la ley 22.278, que coincide actualmente con la mayoría de edad civil (ley 26579). No explica cómo llega a la conclusión absolutoria en orden a la violación del principio de congruencia. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante Gladiador:

Advierte la mayoría de los agravios posibles. La fundamentación es correcta, aunque algunos hubieran requerido mayor desarrollo, como por ejemplo los referidos a la inconstitucionalidad y a la ausencia de dolo, que presenta un párrafo incompleto. No extrae consecuencias de la nulidad de la prueba que articula. No explica cómo llega a la conclusión absolutoria en orden a la violación del principio de congruencia. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Postulante Mad Max:

Identifica sólo algunos de los agravios posibles. No advierte el relativo a la pena impuesta -más allá de postular el mínimo legal por otra calificación-, tratándose de un agravio esencial para los intereses de su defendido. La violación del principio de congruencia y la mensuración punitiva hubiera requerido mayor desarrollo. No extrae consecuencias de la nulidad de la prueba que articula. No explica cómo llega a la conclusión absolutoria en orden a la violación del principio de congruencia. No satisface las exigencias mínimas para su aprobación.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Rambo:

Identifica la mayoría de los agravios posibles. Aunque muy escueta en la mayoría de los casos, lindante con la falta de fundamentación, cubre ajustadamente los recaudos mínimos. En particular, se observa que la violación del principio de congruencia carece de citas legales y jurisprudenciales, ubicándola como errónea afectación de la ley sustantiva.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante Robocop:

Advierte la mayoría de los agravios posibles. La fundamentación es correcta aunque hubiera sido deseable mayor desarrollo. No explica cómo llega a la conclusión absolutoria en orden a la violación del principio de congruencia. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Postulante Rocky:

Advierte la mayoría de los agravios posibles. Pese al anuncio previo de un agravio referido a la medida de la pena (pág. 2), posteriormente no lo concreta de manera autónoma y suficiente, tratándose de un agravio esencial para los intereses de su defendido. La enunciación de los agravios y sus fundamentos requerían mayor claridad y precisión. No extrae conclusiones de la violación del principio de congruencia, salvo la nulidad del fallo por arbitrariedad. Otro tanto ocurre con la exclusiones probatorias, donde no liga esas pretensiones con el resultado final del caso. Los planteos de inconstitucionalidad requerían mayor desarrollo. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales. No satisface las exigencias mínimas para su aprobación.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Postulante Terminator:

Si bien identifica algunos de los agravios posibles, no repara en el más ostensible referido a la violación del principio de congruencia. Tampoco advierte el relativo a la pena impuesta. Ambos resultaban esenciales para los intereses de su defendido. No satisface las exigencias mínimas para su aprobación.

Se le asignan diez (10) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

EXÁMENES ORALES:

Postulante Gonzalo Javier López Borghello:

Solicita absolució en base al principio in dubio pro reo y subsidiariamente por estado de necesidad, donde invoca perspectiva de género. Correcto análisis del material probatorio. Pertinentes aunque escasas citas legales y jurisprudenciales, sin citas doctrinarias. Cuestiona las agravantes. Plantea cambio de calificación por reducción a la servidumbre (art. 140 CP) pero no deduce consecuencias de ello. Eventualmente requiere menor pena por el delito de trata que no exceda de tres años y que se deje en suspenso, perforándose el mínimo legal. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo de cada una de las defensas planteadas. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante Ignacio Rojo Costas:

Plantea nulidad por ausencia del Defensor de Menores, aunque no expresa el agravio que le causaría ni la norma legal afectada. También tacha de nulidad la acusación por discordancia entre las fechas indicadas y las conductas del verbo típico enrostrado, no especificándose correctamente la plataforma fáctica. Tampoco indica la norma legal violada. Seguidamente, solicita absolució por falta del dolo legalmente exigido, con base en cita doctrinaria. Analiza brevemente las pruebas para concluir que la finalidad de explotación no fue acreditada en autos. Invoca el principio de duda pero no cuestiona claramente la materialidad del suceso. Destaca la situación de vulnerabilidad de su defendida, siguiendo una perspectiva de género, lo que encamina en un estado de necesidad exculpante de manera sucinta. Eventualmente, peticona una pena de ejecución condicional mediante la perforación del mínimo aunque no explica sus razones. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo de los tres últimos planteos. Escasas citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante Agustín Bernardo Mogaburu:

Destaca la incorporación de los testimonios por lectura, cuyas declaraciones no pudieron ser controladas por la defensa, aunque no precisa cuales, por lo que solicita su nulidad, y ante la ausencia de cauces independientes, peticona la absolució. Analiza el tipo enrostrado y remarca la falta de organización delictiva. Que no hubo engaño, fraude ni violencia. No analiza con la precisión de caso los elementos de prueba en ese sentido. Afirma la falta de prueba del dolo aunque no explica claramente cómo llega a esa conclusión. Plantea error de prohibición por razones culturales. Solicita absolució. Subsidiariamente, propone un cambio de calificación por reducción a la servidumbre. Cuestiona eventualmente la participación que estima secundaria. Por último, invoca perspectiva de género, estado de embarazado y extranjería, que demuestran su vulnerabilidad. Por ello, fundadamente, propone una vulneración del mínimo legal. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo de los planteos con relación a los hechos y pruebas de la causa,

que en algunos supuestos como la participación secundaria lucen como dogmáticos. No cuestiona con precisión la materialidad del suceso en relación al principio de duda. Escasas citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Postulante Ana María Blanco:

Inicialmente, plantea la inconstitucionalidad del tipo penal por violar los principios de lesividad, proporcionalidad y culpabilidad, aunque no lo retoma en el petitorio. Se entiende como referida a la inclusión de conductas de manera inconstitucional aunque no lo dice expresamente. En subsidio, sostiene ausencia de tipicidad objetiva. Que no se evacuaron las citas de su defendida, que destaca. Correcto aunque sucinto análisis fáctico del material probatorio. Remarca la ausencia de los medios comisivos con base a las constancias de autos. Destaca la ausencia de finalidad de explotación laboral y explica las motivaciones de la imputada. Se opone a algunas testimoniales, que especifica, por violar el derecho de defensa. Critica el testimonio de la menor. Solicita absolucón y eventualmente menor pena con perforación del mínimo legal, en suspenso. En subsidio, peticiona detención domiciliaria. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales. No invoca el principio de duda para la resolución del caso. Hubiera sido necesario una mejor organización discursiva del alegato en orden a su claridad expositiva, dado que en varios pasajes resultó confuso.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante Sandra del Valle Generoso:

Plantea nulidad por violación del derecho a confrontar los testigos de cargo en relación al testimonio de la menor y demás testimonios incorporados por lectura. Remarca la inexistencia de prueba independiente. Desde una perspectiva de género desarrolla la dominación del coimputado sobre su defendida, pidiendo el mínimo legal. En tercer lugar, afirma la falta de prueba del tipo objetivo al haberse dado un consentimiento válido, cuestión que requería mayor desarrollo. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales. No invoca el principio de duda para la resolución del caso ni abordó adecuadamente la materialidad del hecho. Excesiva lectura de notas. No cubre los estándares mínimos para su aprobación.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante Félix Lo Pinto Colombres:

Resalta la falta de prueba de los hechos. Analiza las probanzas esgrimidas por la Fiscalía. Resalta que no se ha logrado derrotar la presunción de inocencia, citando a tal fin un fallo de la CNCP. No advierte otras líneas defensivas. Escaso desarrollo del único planteo invocado. No cubre las exigencias mínimas requeridas para su aprobación.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Mariano Romero:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Invoca y expone la vulneración del debido proceso y del derecho de defensa porque se le impidió interrogar a la víctima. También por la falta de evacuación de citas de los acusados. Concluye peticionando la nulidad del debate oral. No extrae otras consecuencias de ello. Afirma la falta de prueba de la materialidad del hecho, lo que analiza en relación al delito de trata. Propicia también la falta de responsabilidad de su defendida, destacando la vulnerabilidad de su defendida, lo que configura un estado de necesidad o excusa absolutoria. No desarrolla una perspectiva de género. Pide la absolución en ambos supuestos. Sostiene la falta de acreditación de los elementos del tipo. Plantea un error de prohibición desde una base cultural y solicita absolución. En subsidio, pide una pena inferior al mínimo legal con base jurisprudencial. Y que la ejecución sea en su domicilio. No considera la condena de ejecución condicional. Correctos y adecuados fundamentos de cada una de las líneas defensivas desplegadas. No invoca el principio de duda. La perspectiva de género demandaba mayor desarrollo. Pertinentes citas legales.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante Silvina Soledad Leal Castaño:

Pide absolución y en subsidio tres años en suspenso. Solicita nulidad porque la defensa no pudo interrogar a la menor. Sostiene insuficiencia de la prueba para configurar el delito, concluyendo que no hubo explotación. Invoca el principio in dubio pro reo y solicita absolución. Peticiona aplicación de la cláusula de punibilidad del art. 5, planteo que requería mayores precisiones dado que la ley lo limita a las víctimas del delito de trata. En orden a la pena, considera el plazo excesivo de la duración del proceso y concluye solicitando el mínimo en suspenso, con perforación de la escala penal. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo de los planteos realizados.

Se le asignan treinta y un (31) puntos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los Dres. Langevin, Bigliani, Perano, Carlevaro y Jaureguiberry a las casillas de correo electrónico oportunamente denunciadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de dos mil veintidós.